ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, el Acuerdo 001 de del 26 de enero de 2018.

1. DATOS DE LA CONTRATACION.

Fecha de elaboración de los estudios previos	01 de agosto de dos mil veintiséis (2026)
Nombre del funcionario que aprueba los estudios previos	Lina María Gómez Martínez
Cargo	Profesional Universitario Talento humano de la E.S.E
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de Contratación	Contratación Directa

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Puerto Libertador , es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada por el Acuerdo 001 de 2025, emanado del Concejo Municipal de Puerto Libertador, regida en material contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la a la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y

estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció en su artículo 16 que: "ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado".

Que la Junta Directiva de la E.S.E, mediante el Acuerdo 001 de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

Que el Gobierno Nacional en la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE VA A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador, tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud en el municipio de Local de Puerto Libertador, con el fin de garantizar la atención en salud de los afiliados a los regímenes subsidiado, contributivo y regímenes especiales, para la prestación de servicios de salud que tiene debidamente habilitados ante el Instituto Departamental de Salud de Córdoba, como ente rector en la materia.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y protección social garantiza la conformación y operación de equipos básicos de salud, y se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para

el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Que las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obraran como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(...) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64).

Que las acciones descritas en los lineamiento entregadas por el Gobierno Nacional se orientan al fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud, incluyendo la conformación, operación, seguimiento y evaluación de equipos básicos de salud orientados a favorecer el acceso de las personas, familias y comunidades a los servicios de salud en el marco de la operación del nivel primario de atención que se constituye en puerta de entrada y primer contacto de la población con el sistema de salud. Se definen elementos estratégicos a cargo de las Empresas Sociales del Estado-ESE, los equipos básicos de salud y las Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, como autoridades sanitarias, conforme a competencias.

Que Las Empresas Sociales del Estado sujetos de asignación de los recursos para la implementación de los lineamientos, conformarán equipos básicos de salud con los perfiles relacionados en estos, sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, deba realizarse.

Ante este panorama, la Hospital Local de Puerto Libertador, como institución pública prestadora de servicios de salud, ha identificado la necesidad urgente de fortalecer su capacidad de respuesta en el territorio. Para ello, se requiere implementar una estrategia operativa que permita acercar de manera sostenida y efectiva los servicios de salud a la población más vulnerable, tanto en zonas rurales como urbanas, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS). Estos equipos deberán articular acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención clínica básica e intervención sobre determinantes sociales, bajo un enfoque intercultural, comunitario y diferencial. En concordancia con esta necesidad, la **Resolución 248 DE 2026**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó recursos específicos a la Hospital Local de Puerto Libertador con el propósito de fortalecer el nivel primario de atención mediante la conformación, dotación, operación y sostenibilidad de los EBS. Estos equipos estarán integrados por talento humano en salud, incluyendo médicos generales, auxiliares de enfermería, técnicos en salud pública, agentes comunitarios, médicos ancestrales y otros perfiles pertinentes, los cuales desarrollarán sus funciones en el marco del modelo de Atención Primaria en Salud (APS).

La implementación de estos equipos permitirá desarrollar actividades como caracterización comunitaria, visitas domiciliarias, acciones educativas, seguimiento a personas con enfermedades crónicas, vigilancia en salud pública, atención extramural en zonas de difícil acceso y orientación en las rutas integrales de atención en salud. Además, contribuirán al fortalecimiento de la participación social y comunitaria, y a la reorganización funcional del primer nivel, ayudando a descongestionar los servicios hospitalarios y promoviendo una atención centrada en las personas, familias y comunidades.

Esta contratación, por tanto, constituye una respuesta concreta a las necesidades no cubiertas en el territorio, fortalece la capacidad resolutiva de la Hospital Local de Puerto Libertador y se alinea con las directrices del Ministerio de Salud para consolidar un sistema público de salud equitativo, territorializado y centrado en el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Finalmente, cabe resaltar que esta contratación se enfocará prioritariamente en **zonas rurales dispersas y de difícil acceso**, donde las condiciones históricas han restringido el acceso a servicios básicos. La Resolución 248 de 2026 tiene como uno de sus principales propósitos intervenir territorios con mayores rezagos en cobertura extramural, priorizando acciones dirigidas a comunidades rurales e indígenas mediante la operación continua de equipos extramurales con enfoque territorial e intercultural.

Para efectos de lo anterior, la E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador , desarrolla actividades operativas, administrativas y misionales, para lo cual no cuenta con el personal de planta suficiente, razón por lo que se considera conveniente y oportuno solventar esta necesidad mediante la vinculación de personal profesional y/o de apoyo a la gestión, que ostenten la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se describirán en este documento, mediante contratos de prestación de servicios.

Que, dentro de la planta de personal de la Hospital Local de Puerto Libertador carece del personal de planta suficiente para la atención de los diferentes servicios que presta la entidad en atención a salud, administrativos y propios de funcionamiento, esto en consideración al número de usuarios que la E.S.E. debe atender en su sede principal, para solventar dicha necesidad se requiere contratar una persona para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE PSICOLOGIA PARA EQUIPOS BASICOS DE SALUD URBANOS - RESOLUCIÓN 248 DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR

Que, el artículo 29 del Acuerdo 001 del 26 de enero de 2018 modificado mediante el artículo 02 del acuerdo 008 del 12 de octubre del 2022 establece que *"La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privad vigentes. Se podrán contratar directamente:* ***Por la Cuantía.*** *Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza ...",* en consonancia a lo anterior el objeto

contractual que se pretende contratar se encuentra sujeto a la modalidad de contratación directa por cuanto el valor total del contrato no supera el límite de cuantía determinado en la norma antes cita.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE PSICOLOGIA PARA EQUIPOS BASICOS DE SALUD URBANOS - RESOLUCIÓN 248 DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades del presente contrato las realizará con la calidad e idoneidad requerida y según las necesidades de la E.S.E contratante conforme a los tiempos de servicio asignados por la entidad y bajo el cumplimiento de sus competencias, bajo su autonomía e independencia y sin subordinación, de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.

5. OBLIGACIONES.

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Liderar la canalización a la oferta de servicios de otros sectores (sociales, justicia, etc.) según necesidades.
2. Realizar valoraciones psicosociales utilizando instrumentos como el APGAR familiar y la escala de Zarit .
3. Articular acciones con programas como PAPSIVI u otras estrategias de salud mental.
4. Realizar Ecomapa y Familiograma de los hogares de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio
5. Identificar las condiciones de salud mental de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de las herramientas
6. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores
7. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado

8. Brindar educación para la salud mental e información orientada a los cuidados de la misma.

9. Realizar visitas domiciliares y llevar un registro diario de estas en los sectores asignados y según bases de datos suministradas para captación de pacientes según la necesidad del servicio y determinación del supervisor contractual.

10. Portar adecuadamente el atuendo para el sector salud, usar los elementos de protección necesarios de acuerdo a sus actividades y portar los distintivos suministrados por la E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador.

11. El contratista se compromete a velar por los elementos suministrados para el desarrollo de sus actividades en el área de trabajo dándoles buen uso e informado oportunamente al área de mantenimiento y almacén cualquier anomalidad presentada.

12. Presentar informes en tiempo oportuno cuando sean solicitados.

13. El contratista apoyara en las necesidades de atención en salud cuando la E.S.E. lo requiera y/o en caso de emergencia.

14. Asistir a las capacitaciones internas y externas relacionadas y mantenerse actualizado(a) en la normatividad vigente.

15. Asistir a las reuniones programadas por la institución o el servicio respectivo.

16. Dar cumplimiento a los lineamientos institucionales sobre el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud, seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo.

17. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado o se hayan generado durante la ejecución del contrato para el desarrollo del objeto contractual.

18. Para el pago final el contratista se compromete a efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o caso fortuito.

19. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de acuerdo a la programación que sea concertada por el supervisor.

20. Realizar los pagos oportunos del sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos en los montos de liquidación establecidos por ley.

21. En todo caso el contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO 1_: El contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios. PARAGRAFO 2- : Los EBS mediante la gestión, apoyarán a las familias para el aseguramiento en salud y la atención individual y familiar en los servicios de salud, incluyendo las atenciones de promoción y mantenimiento de la salud, urgencias médicas u otras atenciones individuales en la red de prestación de servicios (citas de primera vez o de control) y la referencia y contra referencia, el transporte multimodal, disponibilidad de hogares de paso, entre otros _Apoyarán el proceso de vigilancia en salud púbica, con énfasis en vigilancia comunitaria en salud _ Aportarán al fortalecimiento de la participación o empoderamiento comunitario para el cuidado de la salud. Esto con, el fortalecimiento de la participación de las familias del territorio en los espacios de participación normados, en las organizaciones de base comunitaria del territorio o redes sociales y comunitarias _ Participarán en espacios de análisis de procesos cuidadores y deterior antes, y en el seguimiento a los planes de cuidado primario, convocados por la entidad territorial, para la planeación territorial en salud; de igual manera los EBS con base en los resultados del proceso de la identificación de procesos cuidadores y deterior antes y de condiciones de salud y de las respuestas inmediatas, se requiere que el EBS (completo) genere un espacio de análisis y elabore una propuesta de Plan de Cuidado Primario (PCP).

b. OBLIGACIONES DE LA HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR.

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.

2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.

3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.

4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.

5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia.

6. Garantizar los gastos de transporte, alimentación y alojamiento en caso de que la E.S.E

necesite que el contratista desarrolle actividades relacionadas con su objeto contractual en la ciudad de pasto, Ipiales, o por fuera del departamento de Córdoba.

7. La E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador reconocerá al contratista los gastos incurridos en la ejecución de actividades adicionales a su contrato si este es trasladado para cubrir otro servicio dentro de la entidad.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la Hospital Local de Puerto Libertador requiere contratar una persona que ostente con el siguiente **perfil:** Profesional, con título en PSICOLOGIA y contar con registro RETHUS para cubrir los servicios correspondientes para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE PSICOLOGIA PARA EQUIPOS BASICOS DE SALUD URBANOS - RESOLUCIÓN 248 DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR , el cual debe acreditar no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o ser objeto de sanciones de tipo administrativo o judicial.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato se lo determina en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.800.000)** dicho valor se calculó conforme al estudio financiero realizado por la entidad teniendo en cuenta anteriores procesos contractuales con similar objeto.

8. FORMA DE PAGO.

La HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en SEIS (06) pagos parciales cada uno por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000),** previa certificación del supervisor en el cual conste las actividades realizadas, metas cumplidas, y los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si la E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador requiere que el contratista se desplace otra ciudad para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto contractual, reconocerá los gastos de transporte, alimentación y alojamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Los pagos se realizarán previa presentación de informe al supervisor designado y certificación de cumplimiento expedida por el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la normatividad vigente, con los respectivos comprobantes de pago. El contratista, de conformidad al contenido de la resolución 467 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, opta por aportar al sistema de seguridad social integral de forma voluntaria a través de la planilla en su condición de trabajador independiente de conformidad a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO QUINTO – El valor del presente contrato siempre que exista justificación emitida por el supervisor podrá adicionarse de común acuerdo entre las partes hasta por la mitad del valor total del mismo, de conformidad artículo 23 del Acuerdo No 001 de enero de 2025, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Local de Puerto Libertador.

PARÁGRAFO SEXTO- La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

9. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es el término comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el once (11) de octubre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación cuenta con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para atender las obligaciones que se lleguen a generar por la contratación que se realice por valor de suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.800.000)

CDP	:	0139
FECHA	:	01 DE ABRIL DE 2026
VALOR	:	31.800.000

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR

11. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Tipo de Riesgo	Asignación	% Asignación
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	E.S.E.	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	-	-
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	-	-
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%
Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos	-	-
Contagio de enfermedades infecciosas por incumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Contratista	100%

12. GARANTIAS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación no SE EXIGIRAN garantías.

13. SUPERVISION.

La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR de conformidad con el Acuerdo No 001 de 2025, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Local de Puerto Libertador, se ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Jefe de Enfermería JULIO CESAR RAMOS RUIZ, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera

satisfacción de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Este contrato se rige por las normas contenidas en el Acuerdo No 001 del 2025 mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de LA E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador por medio del cual se expidió el Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Puerto Libertador, en desarrollo de normatividad vigente.

LINA MARIA GOMEZ MARTINEZ
SUBGERENTE
E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador